



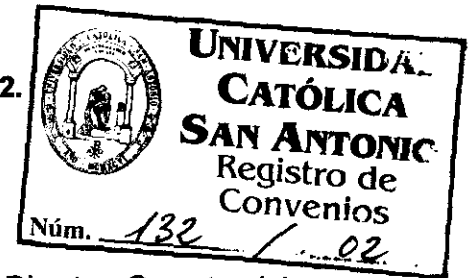
Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES

En la ciudad de Murcia, a 24 de Octubre de 2002.

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Martín Quiñonero Sánchez, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 4.1.a) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 30 de julio de 2002.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN:

- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución de enseñanza dedicada a la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, que contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales pertenecientes, entre otras, al Área de Ciencias de la Salud.

- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan estudios relacionados con las Ciencias de la Salud en la Universidad Católica San Antonio.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.



El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, por parte de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener alguno de los títulos homologados en el área de las Ciencias de la Salud. No obstante, para la realización de prácticas curriculares no se exigirá el anterior requisito.

Se consideran asimismo incluidas en este Convenio, las prácticas realizadas por los alumnos de la Universidad matriculados en un Curso de Aptitud Pedagógica.

Segunda. Régimen Legal.



Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, en lo que resulte de aplicación. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudio.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud o en el lugar que las partes designen, quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

2. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad Católica San Antonio concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

Cuarta. Programas de Prácticas

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio se establecen dos Programas de Prácticas:

1º Prácticas curriculares, entendiéndose por tales, aquellas que tienen carácter obligatorio y están integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera. Tales prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

2º Prácticas extracurriculares, entendiéndose por tales aquellas que tienen carácter voluntario con independencia de que puedan ser reconocidas por la Universidad como créditos de libre configuración. Dichas prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo II.

Quinta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener una duración máxima de quinientas horas sin que, en ningún caso, puedan exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

En todo caso las prácticas extracurriculares o voluntarias tendrán una duración mínima de 100 horas, con un máximo de cinco horas diarias.

2. El Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica San Antonio será el interlocutor de dicha Institución académica con el Servicio Murciano de Salud a los efectos de este Convenio. La UCAM designará un tutor académico por cada una de las Escuelas Universitarias de Ciencias de la Salud, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, el centro sanitario en el que aquéllas se desarrollen designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán responsables del cumplimiento del programa de prácticas.

Asimismo, en cada centro sanitario será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, los tutores académicos y de prácticas y el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, así como de la



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



supervisión de las prácticas en el centro. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas del centro sanitario podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un coordinador general, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio.

Las funciones de los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y de los tutores serán las que se recogen en el Anexo III.

Sexta. Contraprestaciones a cargo de la Universidad

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, la Universidad Católica San Antonio se obliga a lo siguiente:

- a) Donar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso académico, una cantidad económica para adquisición de fondos bibliográficos, así como materiales de utilidad docente, con destino a los centros sanitarios en los que se realicen prácticas docentes. La determinación de dicha cantidad y de tales materiales, así como la concreción de los centros destinatarios de los mismos, se realizará anualmente mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.
- b) Prestar apoyo y asesoramiento técnico en el ámbito de la investigación al personal del Servicio Murciano de Salud, mediante una consideración preferente de dicho personal en la concesión de becas de investigación que convoque la UCAM.
- c) Conceder, a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, mientras que mantengan dicha colaboración, una bonificación del 25% del coste de una matrícula, ya sea para sí mismo o para un pariente en primer grado de consanguinidad por línea descendente, en los cursos de diplomatura o licenciatura que se imparten en la UCAM.

Los descuentos a que se refiere el apartado c) anterior no podrán suponer, en su conjunto y para cada curso académico, un importe superior a 24.000 euros. En consecuencia, si debido al número de solicitantes se superase dicho importe se reducirá proporcionalmente el mencionado porcentaje de bonificación. En tal caso, la UCAM deberá poner en conocimiento del Servicio Murciano de Salud la relación de solicitantes con derecho a bonificación en virtud de este Convenio.

- d) Reservar gratuitamente al personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, el 10% de las plazas de cada uno de los Master, cursos y seminarios que organice la UCAM en el área de las Ciencias de la Salud.
- e) Expedir, al finalizar cada curso académico, en favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá un número de créditos por la colaboración en las prácticas, de acuerdo con los criterios que fije la Comisión de Seguimiento. La UCAM revisará los baremos de contratación de Profesores Asociados, donde tendrá en cuenta el número de créditos de colaboración en las prácticas.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



- f) Permitir el uso de las aulas informáticas y bibliotecas de la UCAM con fines docentes, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución.
- g) Asimismo, permitir el uso de las instalaciones deportivas de que disponga la UCAM.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas docentes.



Octava. Mecanismo de denuncia.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Novena. Jurisdicción.



En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Vigencia y efectos respecto a Convenios suscritos con anterioridad.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico 2002/2003. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes hiciese uso antes del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula octava.

2. Este Convenio sustituye y deja sin efecto al que, con fecha 16 de enero de 2001, fue suscrito entre ambas partes.

Asimismo, como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispuesto por el Real Decreto 1474/2001, de 27 diciembre, el presente Convenio sustituye y deja sin efectos a los suscritos con anterioridad sobre la misma materia entre la UCAM y los centros e instituciones que antes de dicho traspaso dependían de la Dirección Territorial del Insalud en Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

Fdo.: Martín Quiñonero Sánchez

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**

Fdo.: José Luis Mendoza Pérez



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



ANEXO I.- PROGRAMA DE PRACTICAS CURRICULARES

A. Objeto.

El objeto de este Programa es la cooperación entre la UCAM y el Servicio Murciano de Salud para posibilitar a los alumnos universitarios que estén cursando estudios conducentes a la obtención de alguno de los títulos homologados en el área de las Ciencias de la Salud, la realización de prácticas que sean de carácter obligatorio y estén integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera, englobando además las prácticas obligatorias del Curso de Aptitud Pedagógica o formación equivalente que pueda establecerse.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas.

1.- Las prácticas docentes curriculares deberán realizarse, con carácter general durante el primer cuatrimestre del curso académico. No obstante, en función de las disponibilidades en los centros sanitarios y previo acuerdo con los mismos, podrán establecerse otros periodos de prácticas.

La UCAM, a través del Departamento de Ciencias de la Salud, deberá remitir antes del 15 de septiembre de cada año, al coordinador general de prácticas del Servicio Murciano de Salud la demanda de las plazas necesarias por asignatura. Éste dará la oportuna difusión de la demanda entre los centros sanitarios, quienes comunicarán al coordinador general la disponibilidad de plazas y de fechas de realización de prácticas, así como los datos de los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y de los tutores de prácticas.

2.- Toda esta información será remitida por el coordinador general a la UCAM antes del 15 de octubre.

3.- La UCAM, a través del Departamento de Ciencias de la Salud remitirá a los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios la siguiente documentación:

- Relaciones nominales de alumnos por cada asignatura.
- Fechas de realización de las prácticas.
- Datos de los tutores académicos y de prácticas designados.
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
- Una certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

C. Evaluación

Las prácticas serán evaluadas por el tutor académico previo informe del tutor de prácticas del centro sanitario, en el modelo aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PRACTICAS EXTRACURRICULARES

A. Objeto.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



El objeto del programa es la cooperación entre UCAM y el Servicio Murciano de Salud para posibilitar a los alumnos universitarios la realización de prácticas voluntarias.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas.

1.- Los coordinadores de prácticas de los distintos centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud remitirán al coordinador general de prácticas, antes del inicio del curso universitario, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados.

2.- El coordinador general de prácticas será el encargado de enviar al Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM dicha oferta.

3.- El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM realizará una convocatoria pública para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

4.- El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM deberá remitir al coordinador general de prácticas la relación nominal de los alumnos, indicando el centro, duración de las prácticas y tutores académicos y de prácticas designados. El coordinador general de prácticas dará traslado de dicha información a los diferentes centros sanitarios.

C. Evaluación

Finalizadas las prácticas, los alumnos cumplimentarán un cuestionario de acuerdo con el modelo que establezca el Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM. Los tutores académicos y de prácticas deberán emitir un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración que la misma les merece. Los tutores de prácticas utilizarán los modelos que apruebe la Comisión de Seguimiento de este Programa. El Departamento de Ciencias de la Salud de la UCAM, una vez recibido el cuestionario y el informe, certificará las prácticas realizadas.



ANEXO III.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE PRÁCTICAS DE LOS CENTROS SANITARIOS Y DE LOS TUTORES.

1.- Funciones de los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios:



- a) Coordinar las tareas entre los tutores del centro, para lo cual deberá realizar al menos, tres reuniones de trabajo: antes, durante y después del período de prácticas.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación que se organicen en el centro académico.
- c) Acoger a los alumnos de prácticas en los períodos que se establezcan para tal fin durante el curso académico. Para ello, recibirá a los alumnos el primer día de prácticas de cada alumno o grupo de alumnos, presentándoles al personal del centro.
- d) Facilitar al alumnado de prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro.

2.- Funciones de los tutores



- a) Acoger a los alumnos de prácticas en los períodos que se establezcan, presentándoles al personal de la unidad.
- b) Cumplimentar la documentación necesaria para el seguimiento de las prácticas, según lo acordado con el centro académico.
- c) Posibilitar el aprendizaje de los estudiantes durante la realización de su actividad profesional.
- d) Informar de la evolución de los alumnos en las prácticas al Profesor del Centro Universitario para la evaluación.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO AL PUNTO 5 DEL ACTA N°1/2003, DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DOCENTES.

Punto 5.- Propuesta de valoración económica de las contraprestaciones a cargo de la Universidad en el curso 2002/2003, para la adquisición de fondos bibliográficos y materiales de utilidad docente, conforme a la cláusula sexta, apartado a, del vigente convenio (cantidad y destino).

Siendo las 12'30 horas del día 3 de diciembre de 2003, se reúnen en el despacho de la Jefa de Servicio de P.R.L. y Régimen Interior, M^a Dolores Sánchez Herrera como Coordinadora General de Prácticas, M^a José López Arroyo como Subdirectora de la Diplomatura de Enfermería de la UCAM y Agueda Rodríguez Balsalobre actuando como secretaria de la Comisión de Seguimiento, para cerrar el reseñado punto 5.

Se estudia el Informe de Horas de Prácticas del curso 2002/2003, donde queda reflejadas la distribución de horas realizadas por los alumnos de la UCAM, en las diferentes Gerencias de Atención Primaria y Especializada, a falta de los datos de la Subdirección General de Salud Mental y el Hospital Rafael Méndez.

Se aprueba dicho informe para la distribución del fondo que la UCAM ingresará en la c/c n° 20430057610100000032 del Servicio Murciano de Salud y que asciende a 14.048 €.

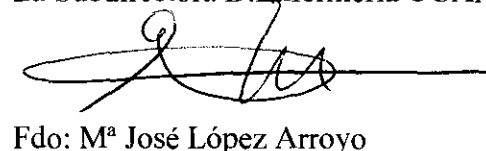
También se observa que algunos Centros de Salud van a recibir una cantidad insignificante de dinero, ya que tienen pocas horas de tutoría, por lo que se acuerda dejar a criterio de los Gerentes de Atención Primaria y del Subdirector General de Salud Mental, la posibilidad de acumular en uno o varios Centros la cantidad económica que les corresponde a otros para este año y en el próximo distribuirlo a los que en este no lo reciban, todo con el fin de que la parte del fondo económico que se les asigne, sea lo suficiente significativa para que puedan adquirir fondos bibliográficos o material docente.

Estando todo aclarado y aprobado concluye la reunión, siendo las 13 horas.

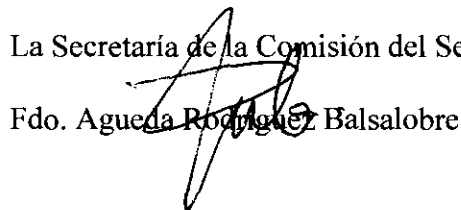
La Coordinadora General de Prácticas


Fdo: M^a Dolores Sánchez Herrera

La Subdirectora D.Enfermería UCAM


Fdo: M^a José López Arroyo

La Secretaria de la Comisión del Seguimiento


Fdo. Agueda Rodríguez Balsalobre



INFORME HORAS DE PRACTICAS CURSO 2002/2003 UCAM

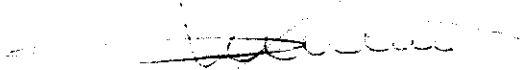
Durante el curso académico 2002/2003, nuestros centros han estado recibiendo alumnos de la UCAM, para realizar sus prácticas docentes.

Realizadas las consultas pertinentes, podemos establecer la relación de centros con las horas tutorizadas.

GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA O ESPECIALIZADA		Nº DE HORAS
HOSPITAL VIRGEN DEL ROSELL DE CARTAGENA		1.170
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE CARTAGENA		1.620
HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA		34.730
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE LORCA		150
HOSPITAL MORALES MESEGUER		8.469
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO		2.190
HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA		400
HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE		200
HOSPITAL RAFAEL MENDEZ		180
HOSPITAL LOS ARCOS		590
GAP DE MURCIA	C.S. ABARAN	960
	C.S. ABANILLA	420
	C.S. ALCANTARILLA-SANGONERA	540
	C.S. ALQUERIAS	1.320
	C.S. BENIEL	930
	C.S. CORVERA	180
	C.S. ESPINARDO	240
	C.S. EL PALMAR	2.010
	C.S. CEHEGIN	240
	C.S. LOS GARRES	120
	C.S. LORQUI	1.140
	C.S. FORTUNA	180
	C.S. MU-INFANTE (PATIÑO)	2.220
	C.S. MOLINA-ANT.GARCIA	1.300
	C.S. SANGONERA VERDE	960
SALUD MENTAL	CAD MURCIA	20
	C.S. SAN ANDRES	120
TOTAL HORAS		62.599

Murcia, 28 de octubre de 2003

LA JEFA DEL SERVICIO DE PRL Y REGIMEN INTERIOR


Fdo. Mª Dolores Sánchez Herrera

COMPENSACIONES DE LA UCAM POR CENTROS		HORAS PRACTICAS	IMPORTE EUROS
HOSPITAL VIRGEN DEL ROSELL DE CARTAGENA		1.170	262,55 ✓
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE CARTAGENA		1.620	363,53 ✓
HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA		34.730	7793,41 ✓
GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE LORCA		150	33,66 ✓
HOSPITAL MORALES MESEGUER		8.469	1900,44 ✓
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO		2.190	491,44 ✓
HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA		400	89,76
HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE		200	44,88
HOSPITAL RAFAEL MENDEZ		180	40,39
HOSPITAL LOS ARCOS		590	132,40
GAP DE MURCIA	C.S. ABARAN	960	215,42
	C.S. ABANILLA	420	94,25
	C.S. ALCANTARILLA-SANGONERA	540	121,18
	C.S. ALQUERIAS	1.320	296,21
	C.S. BENIEL	930	208,69
	C.S. CORVERA	180	40,39
	C.S. ESPINARDO	240	53,86
	C.S. EL PALMAR	2.010	451,04
	C.S. CEHEGIN	240	53,86
	C.S. LOS GARRES	120	26,93
	C.S. LORQUI	1.140	255,82
	C.S. FORTUNA	180	40,39
	C.S. MU-INFANTE (PATIÑO)	2.220	498,17
	C.S. MOLINA-ANT.GARCIA	1.300	291,72
	C.S. SANGONERA VERDE	960	215,42
SALUD MENTAL	CAD MURCIA	20	4,49
	C.S. SAN ANDRES	120	26,93
		62.599	14047,22

COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN
ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DOCENTES

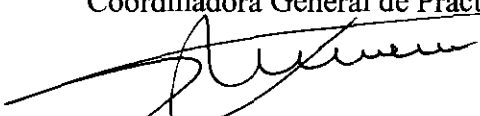
ACTA

Nº1/2003

ASISTENTES

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

D^a María Dolores Sánchez Herrera,
Coordinadora General de Prácticas



D. Luis Martos García

Coordinador de docencia del Hospital Virgen de
la Arrixaca

D. José Antonio Domene Martinez

Coordinador de docencia del Hospital General
Universitario

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO:

D^a María José López Arroyo, Subdirectora

de la Diplomatura de Enfermería

D. José Alarcón Teruel, Secretario General de la
Universidad

En Murcia, Sala de Juntas de la 4^a planta de
la Consejería de Sanidad, siendo las 10 horas
del día 21 de noviembre de 2003, se reúnen
los al margen relacionados para tratar el
siguiente Orden del Día:

1.- Constitución de la Comisión de
Seguimiento.

2.- Evaluación del programa de prácticas
curriculares y extracurriculares curso
2002/2003

3.- Adopción acuerdo de constitución de un
grupo de trabajo para la normalización de los
procedimientos, mediante el establecimiento
de modelos.

4.- Designación por parte de la UCAM de un
interlocutor válido, para todas las prácticas
docente.

5.- Propuesta de valoración económica de las
contraprestaciones a cargo de la Universidad
en el curso 2002/2003, para la adquisición de
fondos bibliográficos y materiales de utilidad
docente y materiales de utilidad docente,
conforme a la cláusula sexta, apartado a, del
vigente convenio (cantidad y destino).

6.- Propuesta de establecimiento de un
modelo de solicitud de contraprestaciones a
cargo de la UCAM, por parte de los tutores
del SMS, según cláusula sexta.

7.- Fijación criterios para el reconocimiento
de créditos a los tutores de prácticas, de
acuerdo con el apartado e de la misma
cláusula.

D. Diego Guirado Aguilera, Jefe de Recursos Humanos y Servicios Jurídicos

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

D^a Agueda Rodríguez Balsalobre

8.- Propuesta de nombramiento de secretario/a titular y sustituto, de un funcionario de órganos centrales del SMS, con voz y sin voto.

9.- Ruegos y preguntas.

1.-Constitución de la Comisión de Seguimiento

Se constituye la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio con los miembros al margen reseñados.

2.-Evaluación del programa de prácticas curriculares y extracurriculares curso 02/03.



UCAM: La Sra. López Arroyo manifiesta la posibilidad en un futuro, de modificar el cuatrimestre que establece el anexo 1 del Convenio, para la realización de las prácticas. También dice que no se les ofertó plazas de extracurriculares en el curso 02-03 y que no pueden evaluar lo que no han tenido, pero solicitan plazas para este curso.

Expresa además que tiene problemas con Atención Primaria de Murcia y que estos son centros docentes para la pública y no actúan igual con su centro por ser privado, por lo que al no ofertarles plazas en Murcia Capital, los alumnos se tienen que desplazar a otras localidades, lo que resulta engorroso e incluso han tenido accidentes de tráfico. Insiste que no se les ofrece prácticas en Murcia Capital y que están en desigualdad con la Universidad de Murcia. Esta queja no abarca a la calidad de las prácticas y a sus tutores. Solicita que el Servicio Murciano de Salud haga gestiones para que los alumnos de la UCAM realicen prácticas en la ciudad de Murcia. También informa que no tiene prácticas en urgencias de La Arrixaca.

COORDINADOR DOCENCIA ARRIXACA: El Sr. Martos García manifiesta que la situación a la que alude la Sra. López Arroyo no proviene de los centros sanitarios como institución, sino de los tutores.

Al mismo tiempo expresa la aceptación de los tutores de prácticas al Convenio, y manifiesta que en general cada vez van a ser mejor las relaciones con la UCAM.

UCAM: Sra. López Arroyo manifiesta su disposición para mejorar en todo lo que sea necesario.

COORDINADOR DOCENCIA HOSPITAL GENERAL: El Sr. Domené Martínez solicita que la relación de alumnos le llegue con la suficiente antelación.

UCAM: La Sra. López Arroyo informa que tiene dificultades para elaborarlas en Octubre, entre otras cosas por las fechas de las matriculas y expresa que a más tardar se enviarán a los centros las relaciones de alumnos una semana antes del inicio de las prácticas.

COORDINADORA GENERAL DE PRACTICAS: La Sra. Sánchez Herrera informa que se ha solicitado a todos los centros que elaboren la oferta de plazas de extracurriculares para el curso 03-04, pero que no se ha enviado a la UCAM, porque a esta fecha no se habían recibido todas.

3.- Adopción acuerdo de constitución de un grupo de trabajo para la normalización de los procedimientos, mediante el establecimiento de modelos.

COORDINADORA GENERAL DE PRACTICAS: Aporta modelos que ya están establecidos en los procedimientos de otras Universidades y que están funcionando correctamente.

Se acuerda entre todos los asistentes crear un grupo de trabajo para establecer los modelos. Dos personas por cada institución.

4.- Designación por parte de la UCAM de un interlocutor válido, para todas las prácticas docentes.

UCAM: El Sr. Alarcón Teruel establece que será D^a M^a José López Arroyo.

5.-Propuesta de valoración económica de las contraprestaciones a cargo de la Universidad en el curso 2002/2003, para la adquisición de fondos bibliográficos y materiales de utilidad docente, conforme a la cláusula sexta, apartado a, del vigente convenio (cantidad y destino).

UCAM: La Sra. López Arroyo propone que en vez del ratio de la hora que ha propuesto el SMS, sea una cantidad revisable anualmente con el IPC y que el SMS haga un listado de peticiones, tanto de libros como de material, para que ellos lo compren y una vez etiquetado con el anagrama de la UCAM se done a los Centros.

COORDINADORA GENERAL DE PRACTICAS: La Sra. Sánchez Herrera dice que su propuesta plantea dificultades de organización interna que no parece necesario abordar, por lo que es más conveniente que nos donen la cantidad de 0'25 € por hora de prácticas, para constituir un fondo finalista. Cualquier cosa que se adquiriera, se haría una rendición de cuentas de lo comprado y al centro donde iría, y se compromete a que todo el material adquirido lleve un sello que especifique que está donado por la UCAM y dar publicidad de la donación entre sus centros, que serán aquellos en los que los alumnos han hecho prácticas y en proporción a las horas soportadas por estos. Además a las Gerencias de Atención Primaria se les va a indicar a que centros van a ir esos fondos.

UCAM: La Sra. López Arroyo no quiere que esos fondos se destinen a unidades que no han recibido alumnos en prácticas.

UCAM: La Sra. López Arroyo manifiesta que se les ha ofertado a los tutores de prácticas cursos de postgrado y no se han matriculado, teniendo en cuenta que se había hecho una programación conveniente para ellos, por lo que si no hay interés en estos cursos los siguientes no estarán dirigidos a ellos.

COORDINADOR DE DOCENCIA ARRIXACA: El Sr. Martos García indica que su Hospital tiene su propio plan de formación y que es muy completo, por lo que es difícil reunir a veinticinco o treinta tutores de prácticas para hacer un curso de la UCAM.

COORDINADORA GENERAL DE PRACTICAS: La Sra. Sánchez Herrera considera que lo mejor es que la UCAM de difusión de los cursos que propone, con carácter general, y que los tutores soliciten aquellos que consideren convenientes y se incorporen a ellos como un alumno más.

UCAM: El Sr. Guirado Aguilera manifiesta que para que los cursos sean interesantes para el personal del SMS, es imprescindible que se declaren de interés sanitario y que algunos de ellos no obtienen por nuestra institución dicha calificación.

COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICAS: La Sra. Sánchez Herrera indica que la competencia es de la Consejería de Sanidad y que el SMS no interviene en ese tema.

Se acuerda que el día 3 de diciembre, a las 11h., que D^a M^a José López Arroyo y D^a M^a Dolores Sánchez Herrera, se reúnan en el despacho de esta última, a fin de concretar y ultimar la donación.



6.-Propuesta de establecimiento de modelo de solicitud de contraprestaciones a cargo de la UCAM, por parte de los tutores del SMS, según cláusula sexta.

COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICAS: Expone que su Servicio ha elaborado un modelo, para que los tutores cuando soliciten las contraprestaciones que establece el Convenio, tanto bonificación de matrículas, becas de investigación o plaza en master etc., rellenen el impreso con las firmas de su coordinador de centro y la coordinadora general de prácticas.

UCAM: La Sra. López Arroyo comenta que la UCAM realiza el seguimiento de este tema, ya que entre otras cosas conoce a los tutores e incluso les envía a estos, una carta donde les comunica el periodo de matricula. No obstante consideran oportuno establecer ese modelo, para ellos es más cómodo.

Por unanimidad queda establecido.

7.- Fijación criterios para el reconocimiento de créditos a los tutores de prácticas, de acuerdo con el apartado e de la misma cláusula.

COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICAS: Explica los motivos por los que su propuesta es de que 20 horas equivalgan a un crédito; ya que en la Universidad Pública, y por los acuerdo llegados en desarrollo de su convenio, se estableció así.

UCAM: El Sr. Alarcón Teruel manifiesta que en su Universidad un crédito práctico externo para enfermería equivale a 30 horas y un crédito práctico en sala de demostraciones a 20 horas, pero para unificar criterios con la Universidad de Murcia se acepta la propuesta de 20 horas crédito externo.

COORDINADOR DE DOCENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO: El Sr. Domené Martínez dice que estos créditos se incluyan en los baremos de los concursos de traslados de la Administración Regional y de Profesores Asociados de la Universidad.

8.- Propuesta de nombramiento de secretario/a titular y sustituto, de un funcionario de órganos centrales del SMS, con voz y sin voto.

La propuesta queda aprobada. Se nombra Secretaría Titular a D^a Agueda Rodríguez Balsalobre y suplente a D^a María Jesús Martínez Martínez, que actuarán con voz y sin voto.

9.-Ruegos y preguntas.

UCAM: El Sr. Guirado Aguilera expresa su deseo de que a este Convenio se de la mayor difusión entre los empleados, posibles tutores, del SMS.

La Sra. López Arroyo manifiesta que sería conveniente modificar el apartado c de la cláusula 6^a, al objeto de incluir a más personal beneficiario de la bonificación.

Se llega a la conclusión de que la Comisión de Seguimiento puede interpretar las cláusulas del Convenio y que en una próxima sesión se estudiará para especificar o concretar esta cláusula del Convenio.

Todos elogian la labor de las tutorías y la responsabilidad que ello implica.

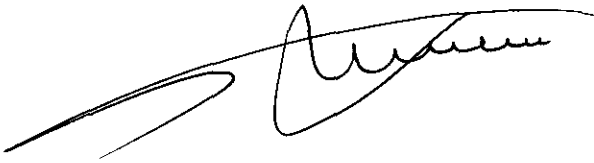
ACUERDOS ADOPTADOS:

1. Se acuerda la creación de un grupo de trabajo que establezca los modelos, para la normalización de los procedimientos.
2. Se Designa a D^a María José López Arroyo como interlocutora con la UCAM.
3. Se establece el modelo presentado de solicitud de contraprestaciones, para nuestros tutores de prácticas.
4. Se fija que un crédito equivalga a 20 horas.
5. Se aceptan los nombramientos de Secretaria titular y sustituta, de D^a Agueda Rodríguez Balsalobre y D^a María Jesús Martínez Martínez, respectivamente, que actuaran con voz y sin voto.

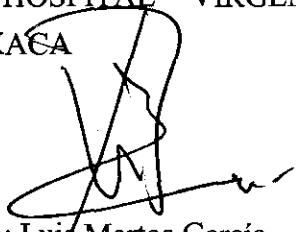
Se levanta la sesión, siendo las 12'40 horas del día inicialmente reseñado.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

LA COORDINADORA GENERAL DE EL COORDINADOR DE DOCENCIA
PRACTICAS DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA
ARRIXACA

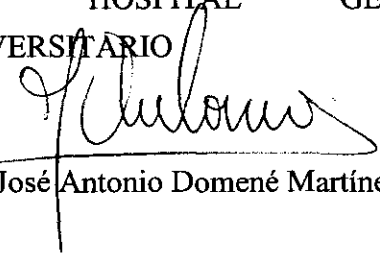


Fdo: María Dolores Sánchez Herrera



Fdo: Luis Martos García

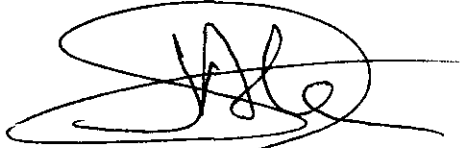
EL COORDINADOR DE DOCENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO



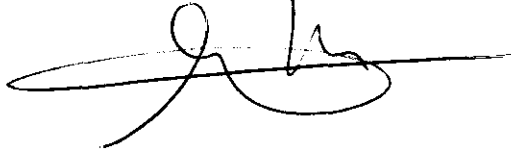
Fdo: José Antonio Domené Martínez

POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO

EL SECRETARIO GENERAL LA SUBDIRECTORA DE LA
DIPLOMATURA DE ENFERMERIA

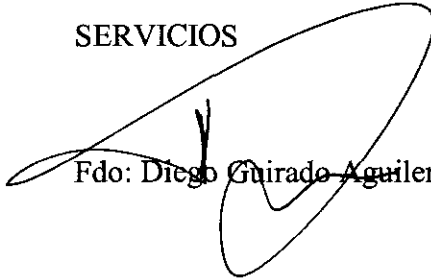


Fdo: José Alarcón Teruel



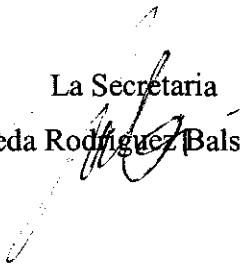
Fdo: María José López Arroyo

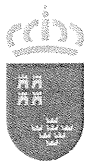
EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS JURDICOS.



Fdo: Diego Guirado Aguilera.

La Secretaria
Agueda Rodríguez Balsalobre.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES.

En Murcia, a 14 de julio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Addenda al Convenio,

EXPONEN

I.- Que con fecha 24 de Octubre de 2002, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Católica San Antonio de Murcia un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas docentes.

II.- Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades sienta las bases precisas para realizar una profunda modernización de la Universidad Española. Así, entre otras importantes novedades, establece una nueva estructura de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar, con el debido sustento normativo, el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.



III.- Que el R. D.1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y el R. D. 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el anterior, tienen como objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo establecen las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos. Las Universidades impartirán enseñanzas de Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

La posibilidad de introducir prácticas externas viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como los responsables de la formación, un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro.

IV.- La cláusula Décima del Convenio de fecha 24 de octubre de 2002, establece que el Convenio se entenderá prorrogado por periodos iguales, si ninguna de las partes hiciese uso del mecanismo de denuncia a que se refiere la cláusula octava (Mecanismos de denuncia).

En cambio, el artículo 6 apartado f de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el plazo de vigencia de los convenios deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio.

V.- En fecha 12-7-2011 se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio a la que corresponde el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas docentes. Dicha Comisión adoptó el acuerdo de modificar el mencionado Convenio de fecha 24 de octubre de 2002 con el objeto de adaptarlo a las referidas exigencias normativas.

En su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio: Objeto, que quedará redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, por parte de alumnos de los Títulos oficiales del Área de las Ciencias de la Salud de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.



SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio: Programa de Prácticas, que quedará redactada en los siguientes términos:

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio se establecen dos programas de prácticas:

1º Prácticas curriculares, entendiendo por tales, aquellas que tienen carácter obligatorio y están integradas dentro de su Plan de Estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master. Tales prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

2º Prácticas extracurriculares, entendiendo por tales aquellas que tienen carácter voluntario con independencia de que puedan los créditos ser reconocidos por la Universidad.

TERCERO.- Modificar la Cláusula Quinta del Convenio: Condiciones académicas, que quedará redactada en los siguientes términos:

1. Los estudiantes del Área de Ciencias de la Salud podrán desarrollar todas las horas de prácticas que contempla el Plan de Estudios y tantas más, que por cambios que puedan producirse en el programa de estudios del Grado, las requieran. Con la duración y la temporalización requerida en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En todo caso las prácticas extracurriculares o voluntarias tendrán una duración mínima de 100 horas, y un máximo de 500, con una limitación de 5 horas diarias.

2. La Comisión de Seguimiento del Convenio de Ciencias de la Salud, será el interlocutor de dicha institución académica con el Servicio Murciano de Salud, a los efectos de este Convenio. La UCAM designará un tutor académico por cada una de las titulaciones oficiales del Área de Ciencias de la Salud, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, el centro sanitario en el que aquellas se desarrollen asignará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán responsables del cumplimiento del programa de prácticas.

Asimismo, en cada centro sanitario será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, los tutores académicos y de prácticas y la Comisión de Seguimiento del Convenio de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, así como de la supervisión de las prácticas en el centro. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y del número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas del centro sanitario podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud, existirá un coordinador general, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y la comisión de seguimiento del Convenio de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica, sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre estos conforme a lo establecido en este Convenio.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



Las funciones de los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y de los tutores serán las que se recogen en el Anexo III.

CUARTO.- Se modifica el Anexo I. Programa de Prácticas Curriculares, apartado A objeto, en los siguientes términos:

El objeto de este programa es la cooperación entre la UCAM y el Servicio Murciano de Salud para posibilitar a los alumnos universitarios que estén cursando estudios conducentes a la obtención de alguno de los títulos oficiales en el Área de las Ciencias de la Salud, la realización de prácticas que sean de carácter obligatorio y estén integradas dentro de su Plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master.

QUINTO.- Se modifica la Cláusula Décima. Vigencia y Efectos a Convenios suscritos con anterioridad en los siguientes términos:

Cláusula Décima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico 2011/2012. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se prorrogará por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

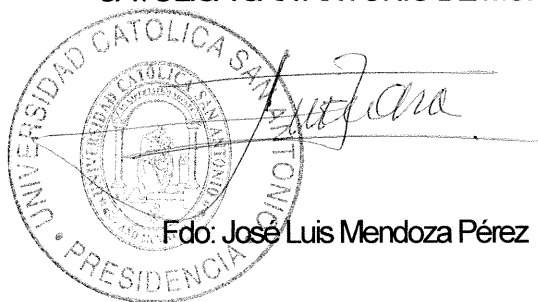
Y en prueba de conformidad, se firma el presente Anexo, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD



Fdo: José Antonio Alarcón González

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA



Fdo: José Luis Mendoza Pérez